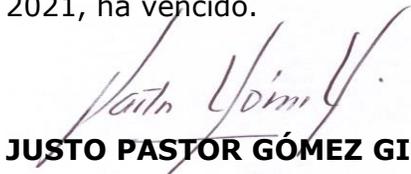


CONSTANCIA: Abril 21 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que el término concedido mediante auto del 26 de febrero de 2021, ha vencido.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 501
Radicado No. 2019-00478

Se encuentra a Despacho para resolver el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por la señora ANDREA COTRINI VALENCIA frente al señor ALEXANDER VALENCIA OCAMPO.

ANTECEDENTES

Por auto del 09 de diciembre de 2019 se admitió la demanda en contra del señor ALEXANDER VALENCIA OCAMPO.

A la fecha no ha sido posible que la señora ANDREA COTRINI VALENCIA notifique al demandado de la existencia del presente proceso.

Transcurrió un tiempo considerable sin que la parte actora se interesara en acatar la carga procesal aludida en precedencia, y ante la pasividad y desinterés de su actuar el Despacho acudió al requerimiento previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, conforme al auto calendarado 26 de febrero de 2021, para que en el término de 30 días cumpliera con lo indicado, so pena de aplicarse la sanción de disponer que quede sin efectos la demanda y la consecuente terminación del proceso.

Ejecutoriado como se encuentra el auto y transcurridos más de 30 días hábiles sin que la parte demandante hubiera cumplido lo exigido, se dará aplicación a la normatividad legal en cita, disponiéndose la terminación del proceso sin que haya lugar a condena en costas ni perjuicios a la solicitante por cuanto no se observa temeridad ni mala fe en la actuación adelantada por la misma; se ordenará el desglose de los documentos aportados con la demanda, se cancelarán las medidas cautelares decretadas consistentes en la autorización de vivienda separada de los cónyuges, la custodia y cuidado personal provisional radicada en cabeza de la señora ANDREA COTRINI VALENCIA y la fijación de alimentos provisionales en favor de M.V.C., medidas fijadas en proveído del 09 de diciembre de 2019; se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora ANDREA COTRINI VALENCIA frente al señor ALEXANDER VALENCIA OCAMPO.

SEGUNDO: DISPONER la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

CUARTO: CANCELAR las medidas de cautelares decretadas consistentes en la autorización de vivienda separada de los cónyuges, la custodia y cuidado personal provisional radicada en cabeza de la señora ANDREA COTRINI VALENCIA y la fijación de alimentos provisionales en favor de M.V.C., a cargo del señor ALEXANDER VALENCIA OCAMPO, medidas fijadas en proveído del 09 de diciembre de 2019

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV